

# TU DEFENSA FRENTE A LA PERSECUCIÓN DE ASEPEYO EN LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL



¿CUÁLES SON AHORA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA?

¿A QUÉ SITUACIONES AFECTA EL NUEVO R.D. 625/2014?

¿PUEDE LA MUTUA DARMERME EL ALTA EN UNA BAJA COMÚN?

¿CÓMO SE TRAMITAN LAS PARTES DE BAJA, DE CONFIRMACIÓN Y DE ALTA?

¿QUÉ HAGO SI NO ESTOY CONFORME CON LA CLASIFICACIÓN DE LA BAJA?

¿QUIÉN EXPIDE EL ALTA?

¿QUÉ OCURRE CUANDO LA MUTUA ME DA EL ALTA EN UNA BAJA LABORAL Y NO ESTOY DE ACUERDO?

¿QUIÉNES ME PUEDEN LLAMAR A RECONOCIMIENTO MÉDICO CUANDO ESTOY DE BAJA COMÚN?



sección sindical intercentros ayuntamiento de madrid, oo.aa. y empresas municipales

## ¿Me afectan los cambios de la nueva regulación del R.D. 625/2014?

**Sí.** Se aplicará al personal incluido en el Régimen de la Seguridad Social, durante los procesos de Incapacidad Temporal (IT) en los primeros 365 días, cualquiera que sea la contingencia o causa determinante (laboral o no).

## ¿Cómo se tramita el parte de baja, el de confirmación y el de alta?

La emisión del parte de baja/alta serán emitidos por el médico del Servicio Público de Salud (SPS) o el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en caso de contingencias comunes o por ASEPEYO y/o INSS, en caso de contingencias profesionales.

**Todo parte médico de baja irá precedido de un reconocimiento médico, donde el facultativo que corresponda (Mutua o SPS) debe determinar de forma objetiva las causas de la IT.**



El R.D. establece que se elaborarán tablas orientativas con la duración óptima tipificada de cada proceso, teniendo en cuenta la edad y la ocupación laboral.

En la emisión de los partes de confirmación, hay cuatro grupos de procesos:

- Proceso estimado inferior a 5 días naturales: expiden la baja y el alta en el mismo momento.
- Proceso estimado entre 5-30 días naturales: revisan el estado del trabajador / trabajadora como máximo en 7 días; renuevan los partes cada 14 días.
- Proceso estimado entre 31-60 días naturales: primera revisión como máximo a los 7 días; renuevan los partes cada 28 días.
- Proceso estimado de 61 días naturales o más: primera revisión como máximo a los 14 días; renuevan los partes cada 35 días.

## Plazos de entrega de los partes de baja, de confirmación y de alta.

El facultativo entrega 2 copias de cada parte de baja y confirmación al trabajador / trabajadora y éste tiene **3 días** de plazo para hacer llegar a su servicio las copias de dichos partes. El parte de alta lo entregará a la empresa en un plazo máximo de **24 horas** desde su expedición, incorporándose al puesto el primer día laborable.

## ¿Qué son los informes complementarios y los informes de control de la incapacidad?

En los procesos que gestiona el SPS, con duración prevista mayor a 30 días, el segundo parte de confirmación de baja irá acompañado de un informe médico complementario, que recoge dolencias, tratamiento, pruebas médicas, etc.

Estos informes médicos se actualizarán cada dos partes de confirmación de baja posteriores.

La Inspección Médica (IM) o el facultativo del SPS trimestralmente, expedirá un informe de control de la incapacidad que justifique, desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener el proceso de IT.

**Con esta modificación del Real Decreto, ASEPEYO ya tiene acceso tanto a los informes médicos complementarios como a los de control de la IT.**

## ¿Puede ASEPEYO darme el alta cuando estoy de baja por enfermedad común?

**NO.** Aunque sí puede hacer propuesta motivada de alta a la IM del SPS, comunicándolo al trabajador de forma simultánea, por eso **¡en cuanto te informen de ello, háblalo rápidamente con tu médico!**

Él, en un **plazo de 5 días hábiles**, debe contestar si confirma la baja o acepta el alta, pero si ASEPEYO no recibe contestación o discrepa, puede formular otra propuesta de alta al INSS, que se pronunciará en un plazo de **4 días hábiles**.

## ¿Quién puede citarme a un reconocimiento médico cuando estoy de baja por enfermedad común?

El INSS y/o ASEPEYO, sin perjuicio de las competencias que corresponda al SPS.



## ¿Cuándo me pueden citar?

Desde el primer día de baja, aunque la citación al reconocimiento, deben efectuarla con **4 días hábiles** de antelación a la fecha de la cita.

## ¿Qué ocurre si no acudo a la cita?

Pueden proceder a la **suspensión cautelar** de la prestación económica en caso de que no se justifique la ausencia y en 10 días hábiles podrían **extinguir** la prestación económica e incluso la situación de incapacidad temporal por el INSS.

## ¡No estoy de acuerdo con la clasificación que hacen de mi baja laboral!

Si consideras que tu baja por contingencia común, debería serlo por motivos laborales o se deriva de una causa relacionada con tu trabajo, en CCOO podemos ayudarte a iniciar un **Procedimiento de determinación de la contingencia** (*artículo 6 del RD 1430/2009, de 11 de septiembre*) para reclamar la modificación de esa clasificación de tu baja que determine los motivos que la originaron.

**Que se determine la contingencia como profesional implica una serie de ventajas como tratamiento farmacéutico gratuito, prestación económica del 100% desde el 1º día de baja....**

## ¡ASEPEYO me da el alta y yo NO estoy de acuerdo, porque sigo mal!

Puedes iniciar un **procedimiento administrativo especial de revisión de dicha alta** en el plazo de **10 días naturales** siguientes al de la notificación del alta, mediante solicitud al INSS (*RD 1430/2009*) y en el mismo día o el día hábil siguiente debes comunicárselo a la Corporación, por escrito.

La iniciación de este procedimiento suspende inmediatamente el efecto de ese alta médica, pero de forma **temporal**.

El INSS comunica la existencia de esta solicitud a la mutua ASEPEYO que en un plazo de **4 días hábiles** debe justificar el alta emitida.

También el INSS será el encargado de emitir resolución en un plazo de **15 días hábiles**.

**Pero cuidado, porque si cree justificada el alta médica emitida por la mutua ASEPEYO, y la confirma, deberás devolver el importe de la prestación percibida en este período.**

**ADEMÁS ASEPEYO DEBE JUSTIFICAR CON PRUEBAS, TODOS LOS CASOS QUE RECHACE ATENDER CUANDO CONSIDERA QUE NO ES UN ASUNTO LABORAL.**

**Secretaría de Salud Laboral  
y Responsabilidad Social**

**914 67 75 27**

**ccooytomadrid.saludlaboral@gmail.com**



El 1 de septiembre entró en vigor este Real Decreto, pero para la adaptación y cumplimiento de los nuevos plazos establecidos en él, se concede un período transitorio de 6 meses y será plenamente aplicable el 1 de marzo de 2015.

## Competencias en la gestión y control de los procesos por Incapacidad Temporal en los primeros 365 días de su duración

### Medico del Servicio de SPS

**Baja:** Extiende la baja en contingencia común.

**Confirmación:** Confirma baja según duración procesos hasta los 365 días (luego pasa al INSS).

**Cita reconocimiento:** Para extender la baja y al realizar informes complementarios.

**Alta:** Extiende el alta en contingencia común.

### Inspectores del SPS

**Baja:** En recaídas y los 6 meses siguientes de un proceso/patología en la que dio el alta.

**Confirmación:** **No procede.**

**Cita reconocimiento:** Siempre que lo considere antes de los 365 días de la baja.

**Alta:** Extiende altas y puede hacerlo tras propuesta de la Mutua ASEPEYO.

### Inspectores del INSS

**Baja:** En recaídas y los 6 meses siguientes de un proceso/patología en la que dio el alta.

**Confirmación:** Tras los 365 días de baja por IT, el INSS toma plenas competencias en todos los procesos.

**Cita reconocimiento:** Siempre que lo considere antes de los 365 días de la baja.

**Alta:** Extiende altas al igual que la inspección médica SPS. Y puede hacerlo tras propuesta de Mutua ASEPEYO.

### Médicos ASEPEYO

**Baja:** Extiende la baja en contingencia profesional.

**Confirmación:** Confirma baja según duración del proceso hasta los 365 días (luego se deriva al INSS).

**Cita reconocimiento:** ASEPEYO puede citar desde el día siguiente a la baja.

**Alta:** Sólo si es contingencia profesional. En la común solo puede hacer propuestas de alta a la IM (SPS - INSS).

### Médicos del S.P. (Servicio de prevención propio)

**Baja:** no puede.

**Confirmación:** no hace.

**Cita reconocimiento:** Sí. Está habilitado.

**Alta:** No. Solo puede hacer propuestas de alta a la IM (SPS-INSS).

**Si estás en alguna de estas situaciones o te quedan dudas, contáctanos 914 67 41 79**  
**www.ccooytomadrid.es**